MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 090 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO.

Entre los suscritos: GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General del Ministerio, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará MINISTERIO, por una parte, y por la otra, CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8688127, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 090 de 2019 previo las siguientes consideraciones: 1) Que el día 11 de enero de 2019, las partes celebraron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 090 de 2019 , cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE SUS INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, EN ESPECIAL EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL". 2) Que según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo del presente contrato es OCHO (8) MESES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 14 de enero de 2019.3) Que según lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($49.440.000) M/CTE. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 4) Que según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($6.180.000) M/CTE o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. 5) Que mediante memorando 20191320082813 del 26 de agosto de 2019 el supervisor solicitó la adición, prórroga y modificación del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 090 de 2019 remitiendo el correspondiente formato de solicitud, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en los siguiente: "(...) Que el Ministerio de Transporte para la ejecución del programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga requirió la contratación de personal jurídico para que desde la Oficina Asesora de Jurídica en el grupo de Defensa Judicial, apoyara al Ministerio de Transporte en la defensa jurídica de sus intereses ante las autoridades judiciales, en especial en los aspectos relacionados con las actividades inherentes a la implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional. Que de acuerdo con la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"" se incluyó el Pacto por el Transporte, con estrategias de transporte, las cuales imponen como responsabilidad del Ministerio de Transporte el ajustar los programas de desintegración y renovación del parque automotor de buses de servicio público y camiones así como también incentivar el uso de modos más sostenibles de transporte de carga, razón por la cual, el Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias expidió el Decreto 1120, del 26 de Junio 2019, el cual en su artículo 6 establece que: "El Ministerio de Transporte diseñará el programa de Modernización del Parque Automotor de carga, que contemple, entre otros, incentivos económicos y los incentivos tributarios de que trata el artículo 11 de la Ley 1943 de 2018, con el objeto de promover la desintegración y modernización del parque automotor de carga, reducción de las emisiones contaminantes y mejora de la calidad del aire.". En consecuencia, se adelantó una modificación al presupuesto de inversión con el fin de atender gastos prioritarios, asignando para este proyecto recursos por valor de $ 144.259 millones en junio 28 de 2019 mediante decreto 1155 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este sentido y con el fin de llevar a cabo con éxito la implementación del programa de modernización del parque automotor de carga y la continuación de los procesos del programa de renovación de vehículos de carga, los cuales están en cabeza del Grupo de Reposición Integral de Vehículos de la Dirección de Transporte y Tránsito, se evidencia que persiste la necesidad del servicio manifestada en los estudios previos de los abogados que apoyan en la defensa jurídica de sus intereses ante las autoridades judiciales, en especial en los aspectos relacionados con las actividades inherentes a la

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 090 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO.

implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional. Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2019 y adicionar el valor del contrato en la suma de veintiún millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte ($21.424.000). Cabe aclarar, que la citada adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)". 6) Que en consecuencia hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de N° 090 de 2019 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en las condiciones del presente documento, así: CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 090 de 2019 en hasta el 27 de diciembre de 2019. CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato número 090 de 2019, en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($21.424.000) M/CTE, para un valor total acumulado de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($70.864.000) M/CTE. PARÁGRAFO ÚNICO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO se obliga a cancelar el valor de la presente modificación con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11219 de fecha 04 de enero de 2019, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto. CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEXTA - FORMA DE PAGO, en el sentido de incluir el siguiente parágrafo: "PARÁGRAFO NOVENO: Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 2019, b) El segundo, comprendido entre el 16 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia". CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA: El Contratista se obliga a ampliar el valor y el plazo de la garantía constituida en virtud de lo estipulado en el contrato principal, de conformidad con lo pactado en esta modificación, la cual deberá presentar en el Grupo de Contratos máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. CLÁUSULA SEXTA.- COMUNICACION A LA ARL: El contratista se obliga a comunicar a la Administradora de Riesgos Laborales lo pactado en la presente modificación y tramitar el correspondiente certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el 11 SET. 2019

EL MINISTERIO,

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Secretaria General

CONTRATISTA,

CARLOS ~~ALBERTO~~ SERRANO OBANDO

Elaboró: Claudia Susana Morales Gómez
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: María del Pilar González Moreno / Asesora Secretaría General